PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑOR FLORES, SEÑORA PROVOSTE, Y SEÑORES KEITEL Y OSSANDÓN, QUE MODIFICA LA LEY DEL TRÁNSITO, PARA ESTABLECER LA RESERVA DE LOS DATOS REGISTRALES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.
BOLETÍN N° 16.741-15)

TEXTO LEGAL VIGENTE	MOCIÓN
DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1 DE 29-10-2009, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO. **Artículo 47**.- El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro de Vehículos Motorizados**.**	**PROYECTO DE LEY**: "**Artículo Único.-** Modificase el decreto con fuerza de ley N°1 de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley del Tránsito, para agregar, en su artículo 47, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, un texto del siguiente tenor: "Sin embargo, respecto de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dicha información tendrá el carácter de reservada, conforme lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, no pudiendo informarse a terceros que pertenecen a alguna de las instituciones, ni las características de los mismos.".".